





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA DE YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: (DE LAS PARTES)

Concurren a la firma y suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional:

- 1.1 La EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA DE YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS YLB, representado legalmente por el Ph. D. Marcelo Gabino Gonzales Saique, con Cédula de Identidad Nº 5079240 expedida en la ciudad de Potosí, designado como Presidente Ejecutivo mediante Resolución Suprema Nº 27393 de fecha 8 de enero de 2021, que en adelante y para fines del presente convenio se denominará YLB.
- 1.2 La UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS, representada legalmente por el M.Sc. Oscar Arnaldo Heredia Vargas, con Cédula de Identidad Nº 2820302 expedida en la ciudad de Santa Cruz, designado como Rector mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario Nº 182/2021 de fecha abril 21 de 2021, que en adelante y para fines del presente convenio se denominará UMSA.

A efectos del presente documento, las personas jurídicas identificadas en los numerales anteriores, serán denominadas en su conjunto como las PARTES e individualmente como PARTE.

SEGUNDA: (ANTECEDENTES)

2.1 DE LA NORMATIVA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN PLURINACIONAL

La Constitución Política del Estado establece en el parágrafo VII, Artículo 48 que "el Estado garantizará la incorporación de las jóvenes y los jóvenes en el sistema productivo, de acuerdo con su capacitación y formación".

Así también el Texto Constitucional en el artículo 91 parágrafos II y III en su parte pertinente dispone que la educación superior es intracultural, intercultural y pluribilingüe y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; y el desarrollo de procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva en su entorno social; estando conformada por las universidades, las escuelas superiores de formación docente y los institutos técnicos, tecnológicos y artísticos fiscales y privados.

Por su parte, la Ley No. 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani-Elizardo Pérez", establece como Primer Mandato Constitucional de la educación en el artículo 1 lo siguiente: "Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación". Al efecto, en el artículo 5 dispone como primer objetivo de la educación en Bolivia: "el desarrollar la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica de la vida y en la vida para Vivir Bien, que vincule la teoría con la práctica productiva (...)".

E S

El Sistema Educativo Plurinacional definido por la citada Ley, comprende los siguientes subsistemas: i) de Educación Regular; ii) de Educación Alternativa y Especial; y iii) de Educación Superior de Formación Profesional. Este último subsistema a su vez comprende distintos niveles de formación dentro de los que se encuentra la Formación Superior Universitaria que se define como "(...) el espacio educativo de la formación de profesionales, desarrollo de la investigación científica-tecnológica, de la interacción social e innovación en las diferentes áreas del conocimiento y ámbitos de la realidad, para contribuir al desarrollo productivo del país expresado en sus dimensiones política, económica y sociocultural, de manera crítica, compleja y propositiva, desde diferentes saberes y campos del conocimiento en el marco de la Constitución Política del









Estado Plurinacional" (artículo 52), que tiene como primer objetivo, según el artículo 53 de la ley en cuestión el siguiente: "Formar profesionales científicos, productivos y críticos que garanticen un desarrollo humano integral, capaces de articular la ciencia y la tecnología universal con los conocimientos y saberes locales que contribuyan al mejoramiento de la producción intelectual, y producción intelectual, y producción de bienes y servicios, de acuerdo con las necesidades presentes y futuras de la sociedad y la planificación del Estado Plurinacional".

Finalmente, se tiene que el Decreto Supremo Nº 1321 de 13 de agosto de 2012, tiene por objeto promover y consolidar la realización de Pasantías, Proyectos de Grado, Trabajos Dirigidos y Tesis de los estudiantes de las universidades públicas autónomas y universidades indígenas en las entidades públicas. La aplicación de esta norma es tanto para Ministerio de Estado y entidades públicas; en el artículo 3, parágrafo I se establece lo siguiente: "Las entidades públicas señaladas en el Artículo 2 del presente Decreto Supremo, deberán generar espacios para la realización de Pasantías, elaboración de Proyectos de Grado, Trabajos Dirigidos, Tesis y otras modalidades de graduación reconocidas por el sistema de la universidad boliviana y por las universidades indígenas".

2.2 DE LA UMSA:

Es una Institución de Educación Superior Pública del Estado Plurinacional de Bolivia, encargada de formar profesionales competentes a partir del desarrollo de las líneas académicas, de investigación e interacción social, para el beneficio de todos los sectores de la sociedad boliviana, en el marco de la autonomía universitaria y el cogobierno, con el compromiso de asegurar la institucionalidad, transparencia, inclusión, equidad y calidad en sus procesos de gestión.

Creada como Universidad Menor de La Paz mediante Decreto de 25 de octubre de 1830, elevada al rango de la Universidad Mayor de San Andrés de La Paz de Ayacucho mediante D.S. de 13 de agosto de 1831, reconocida como persona colectiva de acuerdo al Artículo 52 del Código Civil y el Artículo 92 de la Constitución Política del Estado, con pertinencia y calidad en los procesos de enseñanza, aprendizaje, investigación y extensión, participa con liderazgo moral, científico, tecnológico y cultural, en los distintos niveles académicos.

Su Estatuto Orgánico aprobado por el 1er. Congreso Interno de la Universidad Mayor de San Andrés de 31 de octubre 1988 reconoce como Máxima Autoridad Universitaria al Rector; el cual constituye la Máxima Autoridad Académica, Ejecutiva, Representativa y Administrativa de la Universidad, según su Artículo 24. Asimismo, el Artículo 26 del citado Estatuto Orgánico reconoce como atribuciones del Rector, aquella de representar oficialmente a la Universidad.

2.3 DE YLB:

/

Mediante Ley N° 928 de 27 de abril de 2017 se crea la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos -YLB, en sustitución de la Gerencia Nacional de Recursos Evaporíticos (dependiente hasta entonces de la COMIBOL), bajo tuición del Ministerio de Energías, es responsable de realizar las actividades de toda la cadena productiva: prospección, exploración, explotación, beneficio o concentración, instalación, implementación, puesta en marcha, operación y administración de recursos evaporíticos, complejos de química inorgánica, industrialización y comercialización.



El Decreto Supremo N° 3227 de 28 de junio de 2017, modificado por el Decreto Supremo N° 3627 de 25 de julio de 2018, reglamenta los aspectos relativos al financiamiento de YLB en su etapa de implementación en la forma y los alcances establecidos en la Ley N° 928. El Artículo 2 establece la naturaleza jurídica de la entidad, de acuerdo a lo siguiente: "YLB es una Empresa Pública Nacional Estratégica de carácter Corporativo, con personería jurídica propia, de duración indefinida, autonomía de gestión administrativa, financiera, comercial, legal y técnica, con patrimonio propio que pertenece en una cien por ciento (100%) al nivel central del Estado, bajo tuición del Ministerio de Energías".







2.4 ANTECEDENTES DEL CONVENIO

En el marco de Cooperación Interinstitucional, en fecha 15 de diciembre de 2014 se suscribió un "Convenio Marco Interinstitucional entre la Gerencia Nacional de Recursos Evaporíticos (GNRE-COMIBOL) ahora Empresa Pública Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos y la Universidad Mayor de San Andrés (UMSA)", el cual permitió consolidar sinergias para el desarrollo de programas orientados a la capacitación y formación científica y tecnológica entre ambas instituciones, la misma tenía una vigencia de cinco años a partir de la suscripción de dicho convenio.

Mediante Nota Externa YLB-PEE-488/2021 de fecha 23 de junio de 2021, la Empresa Pública Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos - YLB, puso en conocimiento a la Universidad Mayor de San Andrés, que se encuentra en proceso de llevar a cabo diferentes actividades interinstitucionales que requieren el apoyo de estudiantes universitarios para el desarrollo de Pasantías, Proyectos de Grado, Tesis y Trabajos Dirigidos y otras modalidades de graduación reconocidos por la Universidad Mayor de San Andrés, para establecer un intercambio de experiencias y conocimientos en el campo técnico y científico en beneficio de ambas instituciones.

Asimismo, se solicitó considerar la realización de un Nuevo Convenio Interinstitucional de Pasantías e Investigación, entre la "Universidad Mayor de San Andrés" y la "Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos".

La UMSA tiene como función principal la formación académica superior, la investigación científica-tecnológica, la promoción de la cultura y la difusión de la enseñanza mediante programas de extensión.

Las PARTES suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en el contexto del apoyo a la formación de profesionales a través de prácticas académicas, para promover y consolidar la realización de Pasantías, Proyectos de Grado, Tesis y Trabajos Dirigidos de los estudiantes de diferentes Carreras de la UMSA.

TERCERA: (OBJETO DEL CONVENIO)

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones institucionales de cooperación que contribuyan al cumplimento de los objetivos y fines de YLB y a la formación de estudiantes de las diferentes Carreras de la UMSA, a través de la realización de Pasantías, Proyectos de Grado, Tesis y Trabajos Dirigidos.

CUARTA: (DEFINICIONES DE MODALIDADES DE PASANTÍAS)

Al presente y en merito a los antecedentes expuestos, se establecen las siguientes definiciones de modalidades:

4.1 Pasantías

Se entiende por Pasantía, a las plazas no remuneradas que la UMSA establece para egresados y/o estudiantes de último año, a fin de que realicen prácticas en YLB. La Pasantía es una experiencia que contribuye como primera forma de contacto con el mundo laboral, a completar la formación del estudiante con una práctica relacionada a su carrera.

Asimismo, el estudiante seguirá cumpliendo sus responsabilidades académicas sin descuidarlas, desempeñando sus actividades únicamente en horario establecido por YLB, pudiendo cumplir medio tiempo o tiempo completo de acuerdo a su disponibilidad.

La duración de la Pasantía no podrá ser inferior a los tres (3) meses o mayor a los seis (6) meses, de acuerdo a las necesidades internas de YLB y las disposiciones internas de cada Carrera de la UMSA.

1









4.2 Proyecto de Grado

Se entiende por Proyecto de Grado a la modalidad de titulación sujeta a reglamentación especial por parte de la UMSA.

El Proyecto de Grado, es un trabajo teórico o experimental que desarrolla el estudiante sobre un tema o problema único, bien delimitado y factible de abordar desde las competencias adquiridas en el nivel de formación profesional y en el tiempo establecido por la institución para éste tipo de ejercicio.

La dedicación de los egresados en las actividades desarrolladas en YLB deberá ser exclusiva, debiendo concluirse el Proyecto de Grado en el lapso estipulado por cada Carrera de la UMSA.

4.3 Tesis

Se entiende por Tesis a la modalidad de titulación sujeta a reglamentación especial por parte de la UMSA.

La Tesis, constituye un trabajo de autoría personal, de investigación científica, empírica y/o bibliográfica, a través de la cual el postulante puede mostrar el manejo de los instrumentos teóricos y metodológicos aprendidos a lo largo de su formación.

4.4 Trabajo Dirigido

Se entiende por Trabajo Dirigido a la modalidad de titulación sujeta a reglamentación especial por parte de la UMSA.

El Trabajo Dirigido, es un proceso de práctica profesional mediante el cual el egresado interviene en el área de su formación, en la identificación, análisis y solución de un problema concreto en el seno de YLB, aportando a la construcción de procedimientos, institucionales, formulación de proyectos o programas de modernización, sujetándose a las pautas específicas de la UMSA referidas a esta modalidad de titulación.

La dedicación de los egresados en las actividades desarrolladas en YLB deberá ser exclusiva, debiendo concluirse el Trabajo Dirigido en el lapso estipulado por cada Carrera de la UMSA.

QUINTA: (FORMAS DE LA SOLICITUD)

5.1. A requerimiento de la UMSA:

Los estudiantes de la UMSA que tengan interés de realizar la Pasantía, Proyecto de Grado, Tesis y Trabajo Dirigido en YLB, deberán presentar una solicitud dirigida a la MAE de YLB, indicando el área o unidad organizacional donde tienen interés en realizar una las modalidades, acompañando una carta del Director de Carrera, el currículum del postulante y el récord académico.

La nota dirigida a la MAE de YLB solicitando realizar una Pasantía, Proyecto de Grado, Tesis o Trabajo Dirigido de acuerdo a una de las modalidades señaladas a la cláusula precedente, deberá contener mínimamente la siguiente información:

- a) Identificación del estudiante (nombre completo, cédula de identidad, edad y datos de contacto), la carrera, el año que cursa o fecha y año de egreso de la UMSA.
- b) Identificación del área o unidad organizacional donde pretende hacer la Pasantía, Proyecto de Grado, Tesis y Trabajo Dirigido.
- Identificación del tutor designado por la UMSA, que acompañara la Pasantía, Proyecto de Grado, Tesis y Trabajo Dirigido.
- d) Objetivos que busca alcanzar el estudiante con la realización de las Pasantías, Proyecto de Grado, Tesis y Trabajo Dirigido.

1

,







- e) Propuesta de actividades a ser desarrolladas por el estudiante.
- f) Duración de la Pasantía, Proyecto de Grado, Tesis y Trabajo Dirigido, compatible con los horarios de trabajo.
- g) Horario en los que desarrollará la Pasantía, Proyecto de Grado, Tesis y Trabajo Dirigido, compatible con los horarios académicos.
- h) Productos a obtenerse como resultado de la Pasantía, Proyecto de Grado, Tesis y Trabajo Dirigido.

En caso de que el estudiante postule a realizar un trabajo en alguna planta de la empresa y este sea aprobado previo inicio de actividades de la pasantía o su equivalente, el mismo deberá presentar un documento que acredite contar con los seguros de salud y contra accidentes correspondiente.

5.2 A requerimiento de YLB:

La Unidad Organizacional de YLB que requiere la participación de un estudiante de la UMSA para realizar la Pasantía, Proyecto de Grado, Tesis y Trabajo Dirigido, cursará nota de solicitud al Director de Carrera correspondiente solicitando la nominación de estudiantes cuyos perfiles se adecuen al objetivo de la pasantía.

Evaluados los currículums proporcionados se seleccionará a la persona adecuada y se comunicará al área de Recursos Humanos para su procesamiento.

El tiempo de duración del Proyecto de Grado, Tesis y Trabajos Dirigidos será de seis (6) meses pudiendo extenderse a un máximo de un (1) año. Para el desarrollo de la misma, el estudiante deberá suscribir un documento de compromiso individual con YLB, a través del área del Departamento o Dirección de YLB correspondiente.

SEXTA: (MONITOREO Y EVALUACIÓN)

El Director o Jefe de área o unidad organizacional de YLB donde se llevará a cabo la Pasantía, nombrará a un Tutor que se encargara de monitorear y evaluar el trabajo que realice el estudiante de acuerdo a la propuesta, objetivos, cronograma y resultados esperados planteados por este y aprobado por YLB.

Como parte del monitoreo y evaluación, el estudiante deberá presentar informes mensuales al Tutor, que incluyan el avance y los resultados/productos obtenidos en el desarrollo de la Pasantía. Estos informes deben ser aprobados por el Tutor y remitidos al área de Recursos Humanos de YLB.

Si se detecta retraso o incumplimiento de lo establecido en el parágrafo anterior, el Tutor deberá realizar las siguientes acciones:

- a) Primer incumplimiento: Amonestación verbal sobre el estudiante.
- Segundo incumplimiento: Amonestación escrita al estudiante y comunicación al Director de Carrera de la UMSA.
- c) Tercer incumplimiento: Amonestación escrita al estudiante dando por interrumpida la Pasantía y comunicación al Director de Carrera de la UMSA.

SÉPTIMA: (DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

Las PARTES se responsabilizan y comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

7.1 De YLB:

- 1. Facilitar al estudiante la información, infraestructura y elementos requeridos para el desarrollo de las actividades acordadas en el marco del presente Convenio.
- Se proporcionará al estudiante, ambiente de trabajo, material y equipos necesarios según corresponda. En caso que la Pasantía se lleve a cabo en la Planta Llipi o La Palca (Potosí), se proporcionará un ambiente físico donde podrá pernoctar mientras dure la Pasantía.

Página 5|8









- Permitir acceso al estudiante a la información que requiere para realizar la Pasantía, Proyecto de Grado, Tesis y Trabajo Dirigido.
- 4. Incorporar en lo posible al estudiante en procesos de capacitación técnico institucionales.
- Nombrar un tutor institucional, conformación necesaria para el asesoramiento, mismo que tendrá bajo su tutela al postulante, emitiendo informes respecto las actividades efectuadas por el estudiante.
- 6. Determinar los horarios y días de trabajo.
- 7. Efectuar seguimiento de las prácticas del estudiante, así como realizar evaluaciones del trabajo desempeñado.
- 8. Poner en conocimiento de la UMSA los informes de avance presentados por el estudiante.
- 9. Otorgar Certificados de Conclusión de Pasantía o según la modalidad elegida.
- Garantizar la continuidad de las prácticas del estudiante mientras este en vigencia el presente Convenio.
- 11. Brindar asesoramiento teórico y técnico de las políticas institucionales al estudiante.
- 12. Difundir los resultados esperados y el beneficio obtenido a través de la Pasantía, Proyecto de Grado, Tesis y Trabajo Dirigido, realizado.
- 13. Otorgar el pago de estipendios a favor de los estudiantes, sujeto a disponibilidad financiera.

7.2 De la UMSA:

- 1. Remitir oportunamente la nómina calificada y documentada de sus estudiantes y egresados, según el requerimiento de YLB.
- 2. Ejercer un seguimiento periódico a los alumnos designados como pasantes.
- 3. Asignar los tutores respectivos para que orienten y asesoren a las (los) postulantes según la modalidad elegida.
- 4. Poner en conocimiento de YLB las recomendaciones y/o sugerencias que haya merecido el desempeño del estudiante.
- 5. Garantizar el cumplimiento del periodo de trabajo asignado al estudiante.
- 6. Otorgar certificado respectivo a favor del estudiante por las actividades realizadas.
- 7. Previa coordinación y de acuerdo a disponibilidad facilitará el uso de su infraestructura académica para la realización de eventos y actividades tales como seminarios, conferencias, cursos de capacitación y actualización, talleres y similares, en forma conjunta.

7.3 Asimismo la UMSA se compromete hacer conocer al estudiante las siguientes obligaciones:

- 1. Sujetarse a la normativa interna de YLB y demás disposiciones legales.
- 2. Asistir puntualmente al trabajo asignado en los horarios determinados por YLB.
- 3. Responder por el mobiliario y equipos asignados para el desarrollo de las Pasantías, Proyectos de Grado, Tesis y Trabajo Dirigido
- 4. Presentar los informes de avance, así como un Informe Final, al Tutor para aprobación correspondiente.

OCTAVA: (INTERRUPCIÓN)

Si durante la realización de la pasantía el estudiante incurre en alguna de las causales que se detallan a continuación, el Tutor comunicará de manera inmediata a éste la interrupción de la Pasantía, con comunicación a la UMSA.

- a) El estudiante genera conflictos al interior de la organización.
- b) El estudiante difunde la información técnica o administrativa en instancias ajenas a YLB.
- c) El estudiante da mal uso a ambientes, equipos, materiales, reactivos, etc.
- d) El estudiante no cumple con los horarios establecidos.
- e) El estudiante incurre en el inciso c) de la Cláusula Sexta del presente Convenio.
- f) El estudiante inicia una relación laboral con una entidad pública o privada, en horario similar o parcialmente similar, respecto al establecido en YLB.









Comunicada la decisión de interrupción de la pasantía por el Tutor, el estudiante deberá realizar la devolución de documentación, información y otros bienes que le hayan sido entregados por YLB en el plazo máximo de tres (3) días hábiles. En caso de que la conducta del estudiante haya generado un grave perjuicio a YLB, ésta se reserva el derecho de asumir las acciones legales que en derecho correspondan.

NOVENA: (INEXISTENCIA DE RELACIÓN CONTRACTUAL)

YLB es una entidad de Derecho Público que está sujeta a las normas administrativas vigentes en el Estado Plurinacional de Bolivia, específicamente la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental, de fecha 20 de julio de 1990, Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, de fecha 27 de octubre de 1999 y demás reglamentos específicos.

Por consiguiente, la relación que se establece entre YLB y el estudiante es estrictamente de orden administrativo, dejándose establecido que no existe ninguna relación contractual ni laboral entre el estudiante (pasante), YLB, ni la Facultad y/o Carrera de la UMSA.

DÉCIMA: (CONFIDENCIALIDAD)

La UMSA deberá poner en conocimiento del estudiante, su obligación de mantener confidencialidad respecto a:

- Documentos internos de YLB.
- ii. Información Técnico Legal y Proyectos.
- iii. Otra información generada en YLB.

DÉCIMA PRIMERA: (PROPIEDAD DE DOCUMENTOS)

La documentación elaborada en base a la información obtenida en cualquier repartición de YLB, es de propiedad de la institución y podrá ser utilizada por el estudiante solo con fines académicos.

El estudiante está en la obligación de entregar el documento final de su trabajo al Director o Jefe del área o unidad organizacional involucrada y al Tutor asignado, quienes deberán evaluar el mismo y dar su conformidad remitiendo una nota de aprobación al Director de Carrera de la UMSA de la cual provenga el estudiante. Este paso es muy importante para validar la correcta ejecución de la Pasantía, su incumplimiento dará lugar a la interrupción del Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: (MODIFICACIÓN DEL CONVENIO)

El plazo, los términos y condiciones contenidas en el presente Convenio podrán ser modificados a través de una Adenda que deberá estar sustentada técnica y legalmente entre las PARTES.

DÉCIMA TERCERA: (VIGENCIA DEL CONVENIO)

A efectos de control y mejoramiento continuo, el presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años calendario, computables a partir de la fecha de su suscripción, no operando la tácita reconducción, pudiendo renovarse mediante documento similar, de acuerdo a conveniencia y evaluación de PARTES.

DÉCIMA CUARTA: (CAUSALES DE RESOLUCIÓN)

El presente Convenio podrá ser resuelto en caso de verificarse cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Por mutuo acuerdo de PARTES.
- b) Por cumplimiento del plazo establecido, si no mediara la renovación del Convenio.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Convenio.











1

En caso de que cualquiera de las PARTES decidiera resolver el convenio antes del plazo de su conclusión, dará aviso justificado y en forma escrita con dos meses de anticipación a la otra PARTE. Las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta que se cumpla el plazo predeterminado.

DÉCIMA QUINTA: (NOTIFICACIONES)

Todas las notificaciones y demás comunicaciones entre las PARTES relacionadas con el presente documento deberán ser realizadas por escrito y producirán efecto una vez que sean recibidas por su destinatario en las direcciones señaladas a continuación:

A YLB:

Av. Mariscal Santa Cruz, Edificio Hansa Piso 19, Zona Central de la Ciudad de La Paz. Telf. (591 2) 2145711 - 2145725 - 2145724 La Paz – Bolivia

• La UMSA:

Av. Villazón Nº 1995, Monoblock Central, primer piso La Paz - Bolivia Teléfono: 2441690

DÉCIMA SEXTA: (CONFORMIDAD)

El presente convenio es un acuerdo de cooperación y apoyo interinstitucional que no constituye una relación laboral o un vínculo contractual, por tanto, su cumplimiento y alcances constituyen una expresión de recíproca confianza.

En señal conformidad con todas y cada una de las cláusulas se suscribe el presente documento en cinco (5) ejemplares de igual tenor, a los 5 días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

Ph.D. Marcelo Gabino Gonzáles Saique

PRESIDENTE EJECUTIVO EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA

DE YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS

M.Sc. Oscal Amaldo Heredia Vargas

T RECTOR UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ÁNDRES

Página 8|8